

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO NO EXCLUSIVO A TÍTULO GRATUITO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DENOMINADO *DECLARADURANGO*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD, ASISTIDA POR EL LIC. ARTURO GARCÍA SALDAÑA, DIRECTOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS AGUILAR FLORES, TITULAR DE LA VISITADURÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA SECRETARÍA”, SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción y se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, reconoce que la corrupción es un factor que afecta la productividad y representa uno de los obstáculos más importantes para alcanzar el objetivo de impulsar el desarrollo. Por tanto, es imprescindible contar con instrumentos para hacer frente a este fenómeno

Por su parte, el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2022 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43 de fecha 28 de mayo de 2020, establece entre sus estrategias y líneas de acción fortalecer al interior de la Institución los mecanismos del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia.

- III. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor el 19 de julio de 2017, y en sus artículos 32, 33, 34 y 46 establece la obligación a todos los Servidores Públicos de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su

respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

- IV. Que en fecha 17 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, entre ellos, el artículo 163, que en su tercer párrafo establece que todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación fiscal, patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría responsable del Control Interno del Poder Ejecutivo o el Órgano de Control Interno, en los términos que disponga la legislación aplicable.
- V. Que en fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- VI. Que en fecha 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial utilizando dichos formatos, por lo que tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 01 de mayo del 2021.
- VII. Que la Secretaría de Contraloría en conjunto con la Secretaría de Finanzas y de Administración, ambas del Gobierno del Estado de Durango, trabajaron en el desarrollo del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses denominado **DECLARADURANGO**, utilizando los nuevos formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- VIII. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo

que resulta pertinente la colaboración del Gobierno del Estado de Durango a través de la Secretaría de Contraloría con los entes públicos al interior del mismo, que por cuestiones presupuestales, tecnológicas o de cualquier índole requieran del uso de la plataforma **DECLARADURANGO**, a fin de que sus servidores públicos puedan cumplir con la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses por medios electrónicos ante su respectivo Órgano Interno de Control, y que éstos últimos a su vez cumplan con sus obligaciones en transparencia y combate a la corrupción que les imponen las leyes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- a) Que el Estado de Durango es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; depositándose el ejercicio del poder público en el Gobernador del Estado de Durango, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- b) Que la Secretaría de Contraloría del Estado, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, responsable del Control Interno, encargada de planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema estatal de control y evaluación gubernamental, para efectos preventivos y correctivos, teniendo a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y aquellas que le otorguen las demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 2, 3, 28, fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- c) Que la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, tiene como atribuciones las de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones LI y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Durango, en relación con los diversos 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- d) Que el sistema **DECLARADURANGO** es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses, el cual se encuentra ubicado en la página de internet www.declara.durango.gob.mx y es administrado por la Secretaría de la Contraloría, a través de la Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses.
- e) Que el sistema **DECLARADURANGO** cuenta con las siguientes funcionalidades: 1) Recepción y administración de declaraciones; 2) Emisión de versiones públicas de declaraciones por obligaciones de transparencia y; 3) Control del padrón de sujetos obligados para detectar omisos y extemporáneos.
- f) Que la M.D. Raquel Leila Arreola Fallad, Titular de la Secretaría de Contraloría, tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 fracción VIII, 36 fracción XXXVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 6 y 19 fracciones XVIII, XIX, XX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 29, el 11 de abril de 2019, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de agosto de 2018.
- g) Que el Lic. Arturo García Saldaña, Director Jurídico y de Normatividad, tiene facultades amplias y suficientes para asistir a su Titular en el presente convenio, en atención a lo establecido por los artículos 1, 2, 6, 7, apartado A fracción III, inciso a), 22 fracción X, 65, 66 fracciones III, VII, XIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 29, el 11 de abril de 2019.
- h) Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Pino Suárez, número 1000 Poniente, Zona Centro, Victoria de Durango, Durango.

II. **DECLARA "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA":**

- a) Que es un órgano del Ministerio Público con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos, creado, organizado y en ejercicio de sus funciones con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 párrafos primero, cuarto y quinto; 163 Bis; 163 Ter. y 163 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 57 de fecha 16 de julio de 2017.
- b) Que el **Lic. Héctor García Rodríguez** acredita su carácter de **Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango** mediante Dictamen de Acuerdo de Designación del H. Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 99 de fecha 13 de diciembre de 2018 y tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo establecido por los artículos 2; 3 fracción V y 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.
- c) Que el **Lic. Jesús Aguilar Flores** acredita su nombramiento de **Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** mediante Acuerdo 152 de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango de fecha 15 de diciembre de 2020 (consultable en <http://congresodurango.gob.mx/acuerdos-y-dictamenes-de-acuerdos-lxviii/4/>) se encuentra facultado para operar el sistema DECLARADURANGO y para asistir al titular de "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA" en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en atención a lo establecido en los artículos 163 Tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango. Esta última disposición normativa precisa que "la Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía Especializada, encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina y responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada".

- d) Que es su voluntad suscribir el presente instrumento para el uso no exclusivo del Sistema **DECLARADURANGO**, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**, presenten las declaraciones patrimoniales y de intereses a través del Sistema y que éste sea administrado por el Titular del **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** de **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**, para así cumplir con los artículos 32, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.
- e) Para efectos del presente Convenio de Colaboración señalan como su domicilio el ubicado en **Calle Circuito Cadmio 502 Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208, ciudad de Victoria de Durango, Dgo.**

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, así mismo declaran que cuentan con los recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, y en virtud de no existir error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio, por lo que se obligan de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que **“LA SECRETARÍA”** otorgue el **USO NO EXCLUSIVO** a título **GRATUITO** del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **DECLARADURANGO** a **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas imponen, a todos los órdenes de gobierno en el país, en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses, para que a través de su **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** lleven a cabo la recepción, registro y seguimiento de las declaraciones patrimoniales y de intereses de sus servidores públicos, garantizando la interoperabilidad, secrecía

y el manejo de protección de datos de la información de dichas declaraciones, con el Sistema Estatal de Información y la Plataforma Digital Nacional, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá por:

- I. **BASE DE DATOS:** La información generada en el sistema **DECLARADURANGO** y que pertenece a “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**”.
- II. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE:** La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, en términos del artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- III. **PADRÓN:** Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses;
- IV. **USUARIO SUPERVISOR:** La cuenta de usuario dentro del sistema **DECLARADURANGO** que tiene todos los privilegios y características que le permiten administrar la información generada por “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**” al cual esté adscrito el usuario que está ingresando con dicha cuenta. Los privilegios con los que cuenta este perfil son de manera enunciativa mas no limitativas, las siguientes:
 - a. Visualizar al administrador o administradores de **PADRÓN** que pertenezcan a “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**”;
 - b. Visualizar el **PADRÓN** que cada administrador haya cargado;
 - c. Visualizar las declaraciones de cada usuario que se encuentre cargado;
 - d. Visualizar un listado que muestra las declaraciones totales de los usuarios y su estatus;
 - e. Visualizar a los usuarios y su estatus;
 - f. Reservar usuarios para que no sean visibles a través de la consulta pública y consultar el historial de movimientos con los usuarios.

El usuario que tenga asignado este perfil solo tendrá acceso a la información generada a través del sistema por “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**”.

- V. **USUARIO ADMINISTRADOR DE PADRÓN:** La cuenta de usuario dentro del sistema **DECLARADURANGO** con privilegios y características que le permiten visualizar y administrar a través del sistema el **PADRÓN** con el total de la información generada por “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**” al cual está adscrito el usuario que está ingresando con dicha cuenta. Los privilegios con los que cuenta este perfil son de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:
- Carga de **PADRÓN**;
 - Visualizar **las versiones públicas** de las declaraciones patrimoniales y de intereses de cada usuario que se encuentre en dicho listado y;
 - Generar el reporte en términos de la Ley de Transparencia que se sube al portal de transparencia.

El usuario que tenga asignado este perfil solo tendrá acceso al **PADRÓN** generado por “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**”.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- I. “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:
- Otorgar el uso no exclusivo del sistema **DECLARADURANGO**, en los términos señalados en el presente convenio a “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**” para que a través de su **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** reciban las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos a través de la página de internet ubicada en www.declara.durango.gob.mx
 - Otorgar privilegios de **USUARIO SUPERVISOR** en el sistema **DECLARADURANGO** a “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**” para que a través de su **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE**, funja como único administrador de la información correspondiente a las declaraciones patrimoniales y de intereses ingresada en la **BASE DE DATOS**.
 - Otorgar privilegios de **USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN** en el sistema **DECLARADURANGO** a “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**” para que a través de su área de Recursos Humanos: 1) realice las cargas al **PADRÓN** que sirvan para detectar servidores

públicos omisos y extemporáneos; y 2) generar los archivos electrónicos para cumplir con las obligaciones de transparencia correspondientes a las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas, en términos de las leyes de transparencia.

- d) Capacitar y prestar apoyo técnico para la operación del Sistema **DECLARADURANGO** a los servidores públicos que sean designados por el **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE**.
- e) Personalizar los documentos electrónicos que genere el sistema **DECLARADURANGO** respecto de "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**", incorporando a la **BASE DE DATOS** el logotipo oficial, denominación del **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE**, catálogos de puestos y de áreas y aviso de privacidad, que proporcione éste último.
- f) Proporcionar video tutoriales y/o manuales con los que cuente, que sirvan de apoyo a los usuarios declarantes del sistema **DECLARADURANGO**, así como al personal del **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE**.
- g) Guardar la más estricta confidencialidad, respecto al conocimiento que pudieran llegar a tener de los datos personales alojados en la **BASE DE DATOS** que genere "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**", con apego a la legislación en materia de protección de datos personales.
- h) Otorgar los privilegios de **USUARIO SUPERVISOR** y **USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN** a "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**", a los usuarios previamente registrados en el sistema **DECLARADURANGO** a más tardar el **07 de mayo del año en que se celebra el presente convenio**

II. "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**" se compromete a:

- a) Contar con el equipo de cómputo con acceso a internet, a fin de administrar el sistema **DECLARADURANGO**.
- b) Hacer uso apropiado del **USUARIO SUPERVISOR** y **USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN**, los cuales serán únicos e intransferibles, de uso personal y confidencial, mismos

que servirán para el acceso y administración del sistema **DECLARADURANGO**, aceptando las personas designadas por “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**” la total responsabilidad del uso de los mismos, así como de la información a la que puedan acceder con motivo de los privilegios otorgados.

- c) Contar con el personal con los conocimientos técnicos necesarios, para administrar el sistema **DECLARADURANGO**.
- d) Recibir capacitación para operar el sistema **DECLARADURANGO**, previo acuerdo con “**LA SECRETARÍA**”, en coordinación con los enlaces que para el efecto sean nombrados por “**LAS PARTES**”.
- e) Designar una persona para que funja como enlace técnico con “**LA SECRETARÍA**”, la cual deberá tener conocimientos en computación.
- f) Respetar en todo momento la denominación del sistema **DECLARADURANGO** durante la utilización del mismo.
- g) Utilizar el sistema **DECLARADURANGO** de acuerdo con la normatividad en vigor y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio.
- h) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, el Sistema **DECLARADURANGO**, así como las cuentas de **USUARIO SUPERVISOR Y USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN** a quienes se les haya concedido dichos privilegios.
- i) Recibir la información que le sea entregada por “**LA SECRETARÍA**”, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- j) Asumir total responsabilidad de la protección de la información contenida en la **BASE DE DATOS** del sistema **DECLARADURANGO**, respecto de los servidores públicos adscritos a “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**”, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, dejando a salvo a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier controversia.

- k) Informar a los titulares de los datos personales, las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, con toda la información que exige la norma de la materia, a través del aviso de privacidad.
- l) Tratar los datos personales únicamente para los fines establecidos en el convenio y sujetándose a las facultades o atribuciones conferidas en el mismo.
- m) Garantizar a los titulares de los datos personales el ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales).
- n) En caso de una vulneración a la seguridad de los datos personales, alojados en la **BASE DE DATOS** del sistema **DECLARADURANGO**, notificar al titular de los datos personales, así como al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.
- o) Observar lo dispuesto por las leyes de la materia, la protección de datos personales, en virtud del tratamiento de información personal que llevarán a cabo con la utilización de dicho sistema.
- p) Una vez que el sistema **DECLARADURANGO** cuente con la funcionalidad del uso de Firma Electrónica como medio de identificación electrónica en el sistema **DECLARADURANGO**, y en caso de que el **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** de "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**" determine su uso para el firmado de las declaraciones patrimoniales y de intereses, éste último se compromete a realizar las acciones necesarias a efecto de que los servidores públicos adscritos a "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**", tramiten la Firma Electrónica Avanzada que al efecto se utilice en el Poder Ejecutivo del Estado de Durango.
- q) Notificar de manera inmediata a "**LA SECRETARÍA**" los cambios o baja de los servidores públicos a quienes se les hayan concedido privilegios de **USUARIO SUPERVISOR Y USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN**, a efecto de que se realicen los cambios de privilegios y/o permisos a los usuarios correspondientes.

CUARTA. USO DEL SISTEMA *DECLARADURANGO*

- a) El Gobierno del Estado de Durango, conservará en todo momento la propiedad y derechos patrimoniales sobre el sistema *DECLARADURANGO*.
- b) “**LA SECRETARÍA**” otorga el uso no exclusivo del sistema *DECLARADURANGO*, a “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**”. Dicho uso no implica obligación alguna de “**LA SECRETARÍA**” para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

QUINTA. MEJORAS, ACTUALIZACIONES Y SOLUCIONES TÉCNICAS AL SISTEMA *DECLARADURANGO*

- a) Toda mejora realizada por “**LA SECRETARÍA**” al sistema *DECLARADURANGO* se aplicará de manera automática al mismo, por lo que formará parte integrante del mismo y será propiedad de esta.
- b) “**LA SECRETARÍA**” comunicará a “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**” sobre las mejoras y actualizaciones realizadas al sistema *DECLARADURANGO*, con el objeto de que las conozca y las utilice.
- c) Para resolver cuestiones técnicas en el uso del sistema *DECLARADURANGO* se deberá realizar la solicitud a “**LA SECRETARÍA**” a través del Titular del Órgano Interno de Control, o su equivalente o bien, por el funcionario designado por éste.

SEXTA. PROPIEDAD, ACCESO, ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- a) “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**” es el propietario de la información que se genere en la **BASE DE DATOS**, por lo que el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** será el único y exclusivo administrador de dicha información a través de los privilegios concedidos al **USUARIO SUPERVISOR**.

- b) La información será almacenada y resguardada bajo las medidas de seguridad que al efecto se cuente en los equipos tecnológicos que posea el Gobierno del Estado de Durango.
- c) En el caso fortuito de ataques cibernéticos al sistema **DECLARADURANGO**, por hackers, programas de espionaje o cualquier descubrimiento tecnológico de la ciencia, que pudieran ocasionar, pérdida o robo de información, siempre y cuando no fueran atribuibles directamente o por negligencia a **"LAS PARTES"** se liberará de toda responsabilidad a la **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia. Debiendo presentar la parte agraviada las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
- d) Para el supuesto de que **"LAS PARTES"**, den por terminado el presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a entregar a **"LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"** únicamente la información que le corresponde a este último, almacenada en el sistema **DECLARADURANGO** en los dispositivos electrónicos idóneos que para tal efecto proporcione este último, en los términos que determine **"LA SECRETARÍA"**, lo cual no podrá exceder de un plazo de sesenta días naturales, a partir del aviso de terminación del convenio.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA **DECLARADURANGO**

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del sistema **DECLARADURANGO**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema **DECLARADURANGO**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema **DECLARADURANGO**, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al

presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de "**LA SECRETARÍA**", a:
 - Mtro. Jesús Alberto Ibarra Valenzuela, Director de Situación Patrimonial y de Intereses.
- b) Por parte de "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**", a:
 - Lic. Jesús Aguilar Flores, Titular de la Visitaduría.

En ambos casos, "**LAS PARTES**" realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

NOVENA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "**LAS PARTES**" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "**LA SECRETARÍA**".

Los compromisos asumidos por "**LA SECRETARÍA**" en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

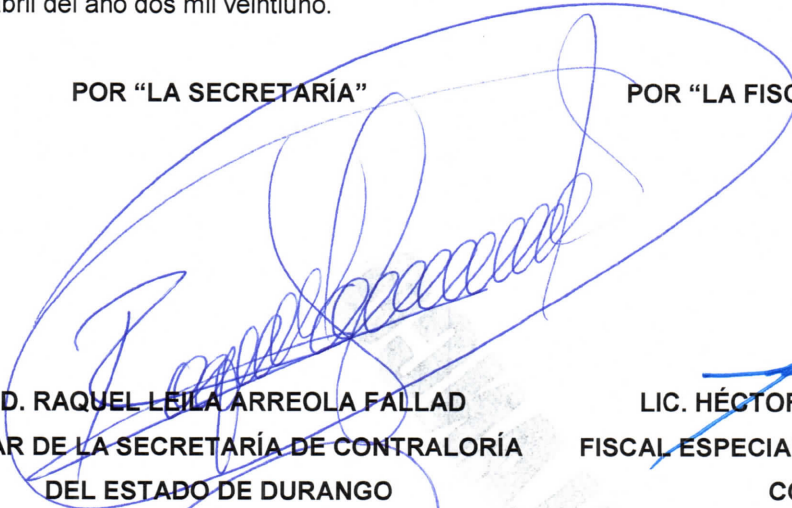
“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

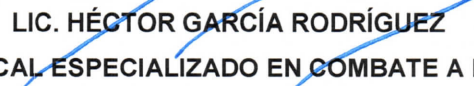
Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Victoria de Durango, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”



M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN



SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA



LIC. ARTURO GARCÍA SALDAÑA
DIRECTOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD



LIC. JESÚS AGUILAR FLORES
TITULAR DE LA VISITADURÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO, Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OTORGUE EL USO NO EXCLUSIVO A TÍTULO GRATUITO DEL SISTEMA **DECLARADURANGO**, SUSCRITO EL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.